

# La lucha por el agua de los yaquis

José Luis Moreno\*

## Resumen

Este texto contiene los rasgos esenciales de la disputa legal que lleva a cabo la tribu yaqui contra el acueducto Independencia desde 2010. También contiene algunos acontecimientos de la movilización social. Se destaca la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a favor de la tribu emitida en mayo de 2013, las dificultades para realizar la consulta ambiental, así como las ambigüedades de las resoluciones de la Corte y del gobierno federal en enero de 2015. Se concluye que hay una sistemática violación de la ley por parte de los gobiernos estatal y federal en este conflicto, cuyo desenlace marcará el alcance de los mecanismos de consulta a comunidades indígenas por la construcción de megaproyectos.

**Palabras clave:** conflicto, ilegalidad, consulta ambiental, violación, contaminación, tribu yaqui.

## Abstract

This text features the essential traits of the legal dispute that the Yaqui tribe set in motion against the Independencia Aqueduct in 2010. It also offers an account of some of the incidents pertaining social action. Above all, the sentence announced in 2013 by the Nation's Supreme Court in favor of the tribe, the difficulties in the carrying out of the environmental plebiscite, and the ambiguities that characterized the Court's resolutions as well as those given by the federal government in January, 2015. The conclusion highlights the existence of a systemic violation of the law on the part of the state and federal governments involved in this conflict. And its outcome will show how far such plebiscite mechanisms can go if their goal is to reach the indigenous communities whenever a huge construction project rears its head.

**Keywords:** conflict, illegality, environmental plebiscite, violation, pollution, Yaqui tribe.

## Introducción

La defensa del territorio y sus recursos naturales, entre los que destaca el agua, ha sido un elemento esencial en la historia de la tribu yaqui. La más reciente de estas luchas es la que lleva a cabo desde el año 2010 contra la construcción del acueducto Independencia, construido para abastecer de agua a la ciudad de Hermosillo desde la presa El Novillo.

Esta lucha, que cumple ya cinco años, se caracteriza por una disputa en el ámbito legal, pero también por una movilización social caracterizada por las alianzas de grupos y sectores que habitan la cuenca del río Yaqui, así como por una confrontación en los medios de comunicación y en la arena política. En conjunto, estos aspectos han provocado el conflicto social más importante de Sonora en los últimos años. Por razones de espacio, en este texto sólo se aborda la disputa legal en el caso específico de los yaquis y algunos acontecimientos de la movilización social.<sup>1</sup>

El rasgo distintivo en este lapso de tiempo son las resoluciones legales favorables obtenidas por los grupos opositores al acueducto y la violación sistemática de las mismas por parte del gobierno del estado de Sonora, con la actuación cómplice y negligente del gobierno federal. En-

\* Profesor-investigador, El Colegio de Sonora (jmoreno@colson.edu.mx).

<sup>1</sup> Para mayores detalles sobre la disputa legal que sostienen los agricultores del distrito de riego y el resto de los elementos que integran este conflicto, véase Moreno (2014).

tre las resoluciones destaca la emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en mayo de 2013, que dictaminó elaborar un nuevo resolutivo de “Manifestación de Impacto Ambiental” (MIA) ante la falta de consulta a la tribu yaqui sobre la obra del acueducto.

Otro rasgo es la movilización social mediante la realización de marchas, bloqueos carreteros, plantones y diversas acciones de protesta. Junto a ésta sobresalen las amenazas, intimidaciones, agresiones, desalojos y detenciones de miembros del grupo opositor, como la aprehensión del secretario y vocero de la tribu Mario Luna, ocurrida en septiembre de 2014.

El acueducto Independencia tiene 150 km de longitud y capacidad para transportar 75 millones de metros cúbicos de agua al año desde la cuenca del río Yaqui hasta la del río Sonora, por lo cual se le considera un trasvase de agua entre cuencas. Sus promotores principales son los sectores inmobiliario, comercial e industrial de Hermosillo. Los opositores son los agricultores del distrito de riego 041 Río Yaqui, miembros de la tribu yaqui y el Movimiento Ciudadano por el Agua.

### La violación de resoluciones judiciales

La defensa legal se inició en agosto de 2010, con un juicio agrario promovido por autoridades tradicionales de la etnia (gobernadores de Vícam y de Pótam), en el que solicitaban la restitución de 50% de las aguas de la cuenca del río Yaqui, las cuales les corresponden según el decreto presidencial expedido por Lázaro Cárdenas en 1940, y porque se emitió una medida cautelar urgente y precautoria en contra de las autoridades gubernamentales para que se abstuvieran de emitir, suscribir o establecer cualquier acto o decreto en el que se involucren volúmenes o derechos de agua de la cuenca.

El 24 de agosto de 2010, el Tribunal Unitario Agrario del distrito 35 otorgó la medida precautoria en atención a la demanda de amparo interpuesta por los miembros de la tribu yaqui, considerando a los ocho pueblos y los territorios donde ésta habita. La resolución, con expediente 358/2010, dicta que la medida es para “efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan [y] que no se afecten los volúmenes de agua reclamados”.

A pesar de esta resolución, el gobierno estatal continuó con el proceso de licitación para la construcción de la obra y el 6 de octubre dio a conocer el fallo sobre la empresa ganadora (Exploraciones Mineras del Desierto). Lo mismo hizo el gobierno federal al autori-

zar la MIA del acueducto el 23 de febrero de 2011, aun cuando en la reunión pública de información efectuada en Hermosillo el 1 de febrero, diversos expositores señalaron la falta de análisis de los impactos ambientales que ocasionaría la extracción del líquido y la operación de la obra en las comunidades yaquis y en la parte baja de la cuenca del río Yaqui.

Como consecuencia de lo anterior, el 19 de abril de 2011 las autoridades tradicionales del pueblo de Vícam interpusieron un amparo contra la MIA, debido a que se violentaron los derechos humanos de tercera generación enunciados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Este amparo se tramitó al mismo tiempo que, en el marco del juicio agrario, un agente del Ministerio Público federal sugería la inexistencia de los yaquis, al no contar con “el dictamen antropológico y etnográfico” para acreditar a los integrantes de la comunidad, carecer de “legitimación procesal activa” para concurrir al juicio, y no acreditar “la propiedad territorial que afirman tener y de la cual derive el derecho a las aguas que fluyen del río en cuestión” (Moreno, 2014: 84, notas 27-29).

El 2 de mayo de 2011, el juez décimo de distrito en Sonora emitió la resolución de suspensión provisional a favor de la tribu yaqui. Este incidente de suspensión, relativo al juicio de amparo 461/2011, fue contra actos de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Semarnat y el delegado en Sonora de la Profepa. Como en el caso anterior, el gobierno estatal ignoró la resolución.

Para exigir respeto al Estado de derecho, a principios de septiembre los opositores llevaron a cabo el primer bloqueo carretero sobre la carretera internacional México-Nogales, en el pueblo de Vícam, en territorio yaqui. Los manifestantes fueron desalojados 10 días después por fuerzas policiacas; varios de ellos fueron detenidos y puestos en libertad tras pagar una fianza. La construcción del acueducto siguió y para octubre llevaba un avance de 45%.

La disputa legal se sumó a la defensa por los derechos de tierra y agua que otros miembros de la tribu yaqui venían gestionando desde 2006 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. Uno de sus informes se presentó ante la Comisión para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU en Ginebra, Suiza, en febrero de 2012, cuando se solicitó poner fin “a todos los proyectos de desarrollo hasta que el consentimiento previo, informado y libre, sea obtenido” (Hopkins, 2012).

El 4 de mayo de 2012, el juzgado cuarto de distrito en Sinaloa dictó la sentencia definitiva relacionada con la MIA a favor de la tribu yaqui, al resolver que se dejara “insubsistente” su autorización y se le otorgara la garantía de audiencia a la tribu. El 9 de agosto la CNDH emitió una serie de recomendaciones al gobierno del estado de Sonora, entre las que resaltaba acatar los mandamientos judiciales y suspender las obras del acueducto en tanto se resolvía su definitividad. Ni la sentencia ni la recomendación fueron atendidas por la Semarnat ni el gobierno estatal. Un día después, en un comunicado oficial el titular de la Conagua informó que la obra tenía un avance de 85%.

### **La sentencia de la Suprema Corte**

A principios de agosto de 2012, la SCJN atrajo el amparo de los yaquis. El caso se turnó a la Primera Sala, que lo “enlistó” desde el 23 de enero de 2013, pero no lo resolvió hasta el 8 de mayo del mismo año, confirmando por unanimidad el amparo. El largo tiempo transcurrido fue suficiente para que se concluyera y se inaugurara la obra del acueducto en las afueras de la ciudad. Lo anterior dio pie para que sus promotores argumentaran que se estaba frente a un “hecho consumado”. Asimismo, el engrose de la resolución de la SCJN tardó un mes y medio en publicarse, pero como las autoridades federales “no entendieron” la resolución, el litigio se extendió hasta el 7 de agosto de 2013, fecha en que se aclaró la sentencia por los ministros. Es decir, el caso duró un año completo en la SCJN.

Mientras esto ocurría, la autoridad municipal de Hermosillo contó con el tiempo necesario para tramitar, el 19 de abril de 2013, una controversia constitucional que fue resuelta a su favor por el ministro Jorge Pardo Rebolledo en menos de un mes, y un día antes de la resolución de la SCJN a favor de los yaquis. El propósito fue impedir la interrupción del suministro de agua que conduce el acueducto, además de que permitió la movilización de organizaciones sociales en la capital en defensa del “agua que ya llegó”, a través de marchas, desplegados, reuniones y la tramitación de amparos colectivos en los meses de julio y agosto.

La resolución de la SCJN se refirió a la obligación de las autoridades de consultar a los pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas. Las características mínimas de una consulta de este tipo son las siguientes: ser previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe, con

la finalidad de llegar a un acuerdo. Lamentablemente, la resolución separó la vinculación que hay entre consulta y consentimiento, dejando a la autoridad la capacidad para que, ante la ausencia de consentimiento, no se le impidiera decretar “las acciones necesarias para resarcir o aminorar las eventuales afectaciones que deriven de la operatividad del proyecto”.

La sentencia incluyó seis puntos, entre los que destacan: dejar insubsistente la resolución en materia de impacto ambiental de febrero de 2011; desahogar la consulta “a la mayor brevedad posible”; recabar los elementos necesarios para determinar la existencia de alguna posible afectación, y “aunque el efecto del juicio de amparo no es que de inmediato se suspenda la operación del Acueducto Independencia, la autoridad responsable deberá hacerlo en cualquier momento [...] en caso de que advierta que dicha operación llegue a causar un daño irreparable a la comunidad yaqui” (SCJN, 2013).

En su voto disidente (2013), el ministro José Ramón Cossío Díaz indicó que el amparo necesariamente tenía el alcance y efecto de que dejara de operar el acueducto hasta que no se restituyera a la tribu yaqui el derecho violado. Con la posición de la mayoría de los ministros, dijo el ministro, se establece un precedente que debilita los incentivos para que las autoridades realicen futuras consultas.

Como la resolución de la SCJN no comprendió la suspensión de la operación del acueducto, los opositores llevaron a cabo el segundo bloqueo carretero en Vímcam, después de una marcha de protesta realizada el 28 de mayo en Ciudad Obregón y bloqueos de calles en la ciudad y el municipio de Bámcam. Desde entonces y hasta la fecha (febrero de 2015) los bloqueos han sido parciales y a veces totales, según las circunstancias coyunturales, las negociaciones políticas y las resoluciones judiciales.

### **La consulta ambiental a la tribu yaqui**

La consulta a la tribu yaqui se inició formalmente el 16 de octubre de 2013. Ésta se ha desarrollado de manera irregular, con obstáculos y contratiempos. La tribu ha señalado que la información proporcionada por las autoridades federales es insuficiente e inadecuada en términos de claridad, veracidad y contemporaneidad. Un apoyo a la tribu ha sido la constitución de la Misión Civil de Observación de la Consulta a la Tribu Yaqui, integrada por más de 100 organizaciones de la sociedad civil y representantes de instituciones académicas, las cuales los han acompañado en algunas de las re-

unionen celebradas con autoridades para vigilar que el proceso se apegue a la legislación nacional y a los acuerdos internacionales.

En diciembre de 2013 y enero de 2014 hubo negociaciones entre el gobierno federal y el grupo opositor para solucionar el bloqueo carretero, como resultado de las gestiones del gobernador del estado de Sinaloa, Mario López Valdez, conocido popularmente como *Malova*. El mandatario argumentó ser un tercer afectado por el bloqueo, ya que eran considerables las pérdidas económicas para los horticultores de su estado que exportan sus productos a Estados Unidos. Las negociaciones en la Secretaría de Gobernación dieron como resultado dos convenios contradictorios entre sí: uno, firmado el 21 de enero con la tribu yaqui para levantar el bloqueo, que precisó que la extracción de agua obedecería a “necesidades reales y de emergencia” de la ciudad de Hermosillo; y otro, firmado el 23 de enero entre la Conagua y el gobierno estatal, para garantizar a Hermosillo un volumen de 60 millones de metros cúbicos de agua al año proveniente del acueducto.

Los yaquis calificaron el segundo convenio como una simulación y volvieron al bloqueo carretero. Posteriormente hubo una tregua en el periodo de Semana Santa, que concluyó al finalizar la festividad religiosa.

En mayo de 2014, a un año del incumplimiento de la sentencia de la SCJN, la Misión Civil de Observación elaboró un informe en el que concluyó que los principios de la consulta habían sido y continuaban siendo vulnerados por el Estado mexicano. Las razones son:

- a) El acueducto sigue operando.
- b) La información no es completa, actualizada, precisa ni accesible técnica y culturalmente.
- c) Hay presiones políticas, prácticas coactivas y coercitivas hacia integrantes y líderes de la tribu, escenarios de violencia que ponen en riesgo la vida y la integridad física de los pueblos, así como intentos de desintegrar el tejido de las comunidades.
- d) Hay condiciones adversas para que se produzca un diálogo genuino y sincero entre el Estado mexicano y la tribu yaqui.

Entre sus recomendaciones, destacó “suspender de forma urgente la operación del acueducto Independencia” (Misión Civil de Observación, 2014). Para entonces, la extracción de agua en la obra de toma de la presa El Novillo para abastecer a Hermosillo alcanzó la cifra de 26 millones de metros cúbicos de agua.

Tres sucesos importantes ocurrieron en ese contexto, los cuales resultaron en la suspensión de la consulta por parte de la tribu yaqui:

El 28 de abril de 2014 la Profepa clausuró en Hermosillo las obras conocidas como el “Ramal Norte” en el vaso de la presa Abelardo Rodríguez, complementarias al acueducto Independencia para distribuir el agua en la ciudad. La razón fue que no contaba con la MIA.

El 9 de junio el juez octavo de distrito en Sonora emitió una nueva suspensión de la operación del acueducto en el juicio 603/2014, para el efecto “de que no continúe la sustracción y traslado de agua de la presa La Angostura [ya que] podría tener por efecto privar parcialmente en forma temporal la propiedad, posesión o disfrute de los derechos agrarios del núcleo quejoso” (PJF, 2014). Esta suspensión se sumó a los siete juicios de amparo y a las tres controversias constitucionales relacionadas con el acueducto Independencia.

Por último, el 25 de junio la SCJN rechazó la controversia constitucional interpuesta por el municipio de Hermosillo para que no se le interrumpiera el suministro de agua del acueducto.

El 5 de julio de 2014 se suspendió la consulta a la tribu, en el marco de una reunión celebrada con autoridades federales en Vícam. Tras la exposición de un dictamen antropológico elaborado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), las intervenciones de inconformidad de Reynaldo Espinoza, gobernador de Cócorit, y varios miembros de la tribu, el vocero yaqui Mario Luna concluyó: “No hay intención del gobierno federal y estatal de detener el acueducto, a pesar de la resolución del juez octavo. Hasta aquí llegamos. Ya no hay tregua unilateral. Les damos las gracias. Volvemos a la resistencia civil. Les agradecemos su presencia. Pueden retirarse” (observación de campo).

### La aprehensión de Mario Luna

En una misiva enviada al secretario de Gobernación, 200 organizaciones sociales advertían su preocupación y rechazo por la sentencia del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito, emitida el 23 de abril de 2014, que confirmó la orden de aprehensión contra Mario Luna girada por el juez tercero de Primera Instancia de lo Penal de Hermosillo, por los hechos ocurridos durante el bloqueo carretero en junio de 2013. La acusación era por los delitos de privación ilegal de la libertad agravada y robo de vehículo en contra de Francisco Delgado Romo, miembro de la

comunidad, quien cometió una falta cuando transitaba en su vehículo y, según los usos y costumbres, fue detenido, trasladado a la comisaría y sancionado.

Según las organizaciones, las acusaciones no están fundadas ni motivadas, e ignoran el artículo 2º constitucional, que “[...] reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía [para aplicar] sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos [...]” (*Constitución...*, 2014). La criminalización de los voceros y líderes de la tribu en el asunto del acueducto Independencia “pone en riesgo el proceso de consulta que ordenó la SCJN”, ya que la persecución penal de los integrantes de una de las partes de la causa se opone en “forma rotunda” a que éste se desarrolle en forma libre y de buena fe.

Pese a lo anterior, el 11 de septiembre de 2014 Mario Luna fue detenido en Ciudad Obregón por personas vestidas de civil en tres vehículos no oficiales. Ante el auto de formal prisión, dictado el 17 de septiembre por el juez tercero Manuel Octavio Palafox Ocaña, la Misión Civil de Observación señaló mediante un comunicado que no existen elementos legales para sostener su culpabilidad, como demostró su defensa, pues Mario Luna y Tomás Rojo –otro de los inculpados– no estuvieron presentes en los hechos que dieron origen a este proceso legal. En la audiencia celebrada el 15 de septiembre, el gobernador, el capitán y el comandante de Vícam asumieron la responsabilidad a nombre de su comunidad. Aun así, indicó la defensa, el juez no analizó debidamente todas las pruebas y se “condujo con desdén y desprecio por los usos y costumbres de la Nación Yoreme” (Misión Civil, 2014a). Por tal motivo, concluyó, la detención es una decisión del gobierno del estado, que con sus acciones ha mostrado una y otra vez que “no existe respeto hacia la Tribu Yaqui y han mantenido una campaña de odio racial y criminalización, violando sus derechos humanos”. Días después, el 23 de septiembre, fue detenido en Vícam otro de los inculpados, Fernando Jiménez.

Dos reconocidos estudiosos y defensores de los pueblos indígenas, Francisco López Bárcenas y Raquel Padilla Ramos, escribieron artículos periodísticos sobre la detención de Mario Luna y otros líderes indígenas del país. El primero la calificó como una arbitrariedad y una humillación innecesaria, ya que no cometió delito alguno y fue detenido por ser el vocero de su pueblo en su lucha por defender los recursos naturales que les corresponden. De presunto secuestrador pasó a ser secuestrado (*La Jornada*, 24 de septiembre de 2014). La segunda,

que participó en el proceso de defensa ante el juez presentando un peritaje antropológico junto con José Luis Moctezuma, apuntó que su detención es parte de una tendencia del gobierno mexicano y de los estados para mantener presos a los líderes de cualquier movimiento social. Citó los ejemplos de Nestora Salgado, indígena de las montañas de Guerrero; Alberto Pathistán, del pueblo maya tzotzil, y el de Mario Luna, Fernando Jiménez y Tomás Rojo –que no está detenido y sobre quien pesa también una orden de aprehensión–. En conjunto, dijo la investigadora, estamos ante crasas violaciones a los derechos humanos en general e indígenas en particular (*Dossier Político*, 26 de septiembre de 2014).

Un punto relevante es describir el contexto en que se dio la detención de los representantes yaquis. El panorama a finales de julio no era favorable para el gobierno estatal ni los promotores del acueducto. Como se mencionó, las obras del Ramal Norte se habían clausurado, el juez octavo había dictado una nueva suspensión del acueducto –revocada un mes después por un tribunal colegiado de Hermosillo– y la consulta ambiental a la tribu se había suspendido. A esto se sumó, el 23 de julio, una petición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado mexicano sobre las medidas cautelares solicitadas por la tribu yaqui para salvaguardar su supervivencia cultural, que se encuentra en riesgo por la operación del acueducto Independencia y la inejecución de la sentencia de la SCJN.

Tal vez por lo anterior y por la realización de una caravana de yaquis que se trasladaría a la ciudad de México para reunirse con autoridades federales, la delegación de la Conagua en Sonora propuso, por primera vez desde el surgimiento del conflicto, utilizar como fuente alterna de agua para Hermosillo los volúmenes almacenados en la presa El Molinito, ante el posible déficit generado por la suspensión del acueducto Independencia. De esta manera, durante una conferencia de prensa realizada el 5 de agosto, el delegado regional de la dependencia federal recomendó al gobierno estatal utilizar el agua de la citada presa (2.8 millones de metros cúbicos de agua al mes, frente a los 3.1 que proporcionaba el acueducto). El resto de la demanda se cubriría con 10 pozos adicionales, los cuales se sumarían a los 68 pozos profundos existentes y proporcionarían 9.3 millones de metros cúbicos al mes provenientes de estas fuentes subterráneas. En total se producirían 12.1 millones de metros cúbicos al mes.

Sin embargo, un acontecimiento ocurrido 24 horas después cambiaría el curso del conflicto.

## La contaminación del río Sonora

El 6 de agosto de 2014, 40000 m<sup>3</sup> de sulfatos de cobre almacenados en un represo del complejo minero de Cananea se derramaron en el arroyo Las Tinajas, luego en el río Bacanuchi y posteriormente en el río Sonora. A pesar de los esfuerzos de personal de la empresa y de dependencias federales y estatales para controlar el derrame, éste siguió su curso a lo largo de un trayecto de 270 km hasta llegar a la presa El Molinito, en las inmediaciones de Hermosillo. En reunión del Comité para la Operación de Emergencias, el 10 de agosto la Conagua restringió el suministro de agua a los prestadores del servicio municipal de agua de los siete municipios afectados de la zona, incluido Hermosillo. Esto significó el cierre de las compuertas de la presa El Molinito a partir de ese momento y la continuación de la extracción de agua de la presa El Novillo, así como la operación del acueducto Independencia para abastecer de líquido a la ciudad.

Durante un mes la atención de los medios de comunicación y de la opinión pública se trasladó de la cuenca del río Yaqui a la del río Sonora. Los impactos de la contaminación sobre la salud de 22 000 habitantes y sus actividades económicas, los testimonios y protestas de la población afectada, aunados a la actitud prepotente de la compañía Buenavista del Cobre del Grupo México, acapararon las planas, noticiarios y programas de los medios. El gobierno estatal aprovechó la coyuntura para lanzar su campaña denominada Salveamos al Río, además de apoyar con asesoría jurídica, tiempo y recursos a los alcaldes y ciudadanos afectados para demandar una indemnización a la empresa minera por los daños causados.

Un reportaje televisivo presentado en el programa *Punto de Partida*, conducido por la periodista Denisse Maerker el 4 de septiembre, cambió la percepción pública sobre lo que ocurría en el río Sonora y afectó el curso del conflicto generado por el acueducto en el río Yaqui. Elaborado por la reportera Fátima Monterrosa y transmitido por Televisa en cadena nacional, mostró la existencia de una presa en un rancho propiedad del gobernador Guillermo Padrés, cinco kilómetros al norte del pueblo de Bacanuchi, sobre el arroyo Manzanares, afluente del río Bacanuchi, a su vez afluente del río Sonora.

El reportaje mencionó que la presa tenía capacidad para almacenar cuatro millones de metros cúbicos de agua, 120 m de longitud por 80 de altura, y se utiliza para regar 300 ha de nogal. Además, el rancho denominado El Pozo Nuevo cuenta con dos reservorios de

agua, pozos electrificados y sistemas de riego por goteo. Con base en el uso de imágenes de satélite, se mostró que la presa no existía en 2008. En entrevista con los delegados federales de la Conagua y la Semarnat, éstos señalaron que el rancho no contaba con permisos, concesiones ni MIA. Habitantes del pueblo de Bacanuchi señalaron que, debido a la construcción de la presa, los pozos se habían secado. Este pueblo también fue el primer afectado por el derrame de la empresa Buenavista del Cobre.

El golpe resultó severo para la imagen del gobernador, cuyo eslogan “Agua para todos” fue el eje central de la promoción del acueducto. Cuatro días después, el 8 de septiembre, se informó del hallazgo de un cuerpo sin vida junto a un camino de terracería cerca de Loma de BÁCUM. Una vez identificado, se reveló que era el de Francisco Delgado Romo, la persona involucrada en las órdenes de aprehensión de Mario Luna y Tomás Rojo.

El 10 de septiembre, en el marco de los trabajos para atender la contingencia ambiental en el río Sonora, mediante un desplegado insólito por su contenido, el gobernador Padrés solicitó al presidente de la república la renuncia al Consejo Estatal de Protección Civil del titular federal de la Profepa y los delegados federales de la Conagua, la Semarnat y la Profepa. Además, el 11 de septiembre fue detenido Mario Luna. En nuestra opinión, estos tres últimos hechos formaron parte de una estrategia estatal para desviar la atención sobre la infraestructura hidráulica del rancho y contar con una ficha de cambio en la disputa y la negociación política: Mario Luna.

Después de una reunión celebrada el 19 de septiembre entre dirigentes nacionales del PAN y el gobernador de Sonora con el secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, se acordó que el tema de la presa se manejaría como un “asunto privado”. Dos días después se informó de la destrucción del “bordo del represo” como consecuencia de una “creciente” en el arroyo, según la versión de la familia (*El Imparcial*, 21 de septiembre de 2014). En las redes sociales se divulgaron imágenes del derrumbe y reportes de los vecinos de Bacanuchi en el sentido de haber escuchado una fuerte explosión en la madrugada del sábado 20 de septiembre. Predominaron las opiniones de que la cortina de la presa fue dinamitada. Hasta la fecha no se sabe ni se cuenta con un dictamen oficial en cuanto a qué fue lo que ocurrió esa noche con la obra hidráulica.

Los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 se caracterizaron por exhortos de senadores, conferencias de prensa, peticiones de organizaciones

internacionales y marchas de protesta para solicitar la liberación de los dos líderes yaquis; además, continuaron las acciones de hostigamiento contra otros miembros de la tribu, el bloqueo carretero y la suspensión de la consulta ambiental. En el ámbito legal, el fallo de la SCJN en relación con las controversias constitucionales de los municipios de San Ignacio Río Muerto y Cajeme en contra del acueducto se pospuso para 2015. Mientras tanto, las protestas de la población afectada por el derrame en el río Sonora y los bloqueos carreteros para reclamar la incorporación de habitantes excluidos y transparencia en el manejo de los recursos financieros del fideicomiso creado para la indemnización de los daños causados se produjeron en forma constante.

### La esquizofrenia de la SCJN y el gobierno federal

El 21 de enero de 2015, la Primera Sala de la Corte emitió la resolución sobre las controversias constitucionales. Su contenido fue ambiguo, al igual que la sentencia emitida en mayo de 2013. Por un lado se determinó la invalidez del procedimiento de impacto ambiental relativo al acueducto Independencia. Por otro, se estableció la validez de los títulos de asignación de agua otorgados por la Conagua a la CEA en 2010 para abastecer de agua a Hermosillo. Hasta la fecha (febrero de 2015), el engrose respectivo que contiene los detalles de la resolución sigue sin ser publicado.

La esquizofrenia se propagó hasta el gobierno federal. El 17 de enero la Profepa clausuró de nueva cuenta obras relacionadas con el Ramal Norte, pero ahora en un predio donde se construía una planta potabilizadora, aduciendo que era un complemento de una obra que se encontraba clausurada. Para completar el cuadro de la enfermedad, los propietarios de la presa hidráulica del predio El Pozo Nuevo de Padrés también fueron multados por la Conagua (3 de febrero) y por la Profepa (6 de febrero), por un monto total de 5.5 millones de pesos.

En síntesis, en la disputa legal de la tribu yaqui en defensa del agua se violó una medida precautoria otorgada por un tribunal agrario, una suspensión provisional y otra definitiva, dictadas por jueces de distrito. Tampoco se emitió la nueva resolución de la MIA ordenada por la Corte por el incumplimiento de la consulta a los yaquis, y la MIA no es válida hasta que se consulte a los municipios de San Ignacio Río Muerto y Cajeme. Además, no existe MIA para las obras del Ramal Norte en Hermosillo; tampoco la hay para las obras hidráulicas del rancho del gobernador en el río Sonora, por lo

cual debían ser demolidas y removidas, según el dictamen de la Conagua.

Mientras todo esto ocurre, el elemento causante del conflicto, el acueducto Independencia, opera sin ningún impedimento, y en la actualidad la extracción llega a más de 50 millones de metros cúbicos de agua, en tanto dos de los representantes de la comunidad indígena que se defiende frente a estas acciones se encuentran encarcelados. Por tal razón, el principio de consulta libre ordenado por la SCJN está siendo violado.

Este escenario de ilegalidad e impunidad que caracteriza la construcción y operación del acueducto Independencia es un caso más que se suma a otros en el país relacionados con megaproyectos de infraestructura. Del desenlace que tenga el conflicto por este acueducto dependerá en gran medida el alcance de los mecanismos de consulta a comunidades indígenas por la construcción de megaproyectos y el tipo de gestión gubernamental en materia hidráulica en los próximos años.

### Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 2º, apartado A, fracción II, en *Diario Oficial de la Federación*, 7 de julio de 2014.
- Cossío Díaz, José Ramón, *et al.*, "Derecho al agua y el conflicto yaqui", En *Derecho Ambiental y Ecología*, núm. 57, octubre-noviembre de 2013, pp. 9-11.
- Hopkins, James, "Presentación al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial por las autoridades tradicionales de los pueblos río yaqui", Ginebra, 80ª sesión, 13 de febrero-9 de marzo de 2012.
- López Bárcenas, Francisco, "El secuestro de Mario Luna Romero", en *La Jornada*, 24 de septiembre de 2014.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), "Aclaración de sentencia en el amparo en revisión 631/2012", México, 7 de agosto de 2014.
- "Misión Civil de Observación de la Consulta a la Tribu Yaqui", comunicado de prensa, 18 de septiembre de 2014a, en línea [<http://serapaz.org.mx/comunicado-de-prensa-sobre-la-definicion-de-la-situacion-juridica-de-mario-luna-vocero-de-la-tribu-yaqui-18-09-14/>].
- \_\_\_\_\_, "Informe preliminar del proceso de consulta a la tribu yaqui. A un año de la sentencia de la SCJN", 8 de mayo de 2014b.
- Moreno, José Luis, *Despojo de agua en la cuenca del río Yaqui*, Hermosillo, El Colegio de Sonora, 2014.
- Padilla Ramos, Raquel, "Mario, Nestora, Alberto, Tomás, Fernando y la lucha de todos", en *Dossier Político*, Hermosillo, 26 de septiembre de 2014.
- Poder Judicial de la Federación (PJF), juicio de amparo 603-2014, juez octavo de distrito, Ciudad Obregón, Sonora, 9 de junio de 2014.